



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025- 009908 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 15 de enero de 2025

Señor
NOE GOMEZ MORENO
carrera 9 # 13-10
Barrio San Rafael
Teléfono: 3133574215
Garagoa (Boyacá).

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Auto de apertura de fecha 28 de octubre de 2024 expedido por la Comandante del Departamento de Policía Boyacá "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No. 0105/2024 AL SEÑOR NOE GOMEZ MORENO".

De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se notifica al ciudadano NOE GOMEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.631 expedida en Garagoa (Boyacá), del auto de apertura de fecha 28 de octubre de 2024 mediante el cual ordena la apertura de la actuación administrativa identificada bajo radicado 0105/2024, por la incautación de un arma de fuego clase PISTOLA, marca JERICO 941 PL, número de serie 41308956, calibre 9MM, capacidad de carga nueve (9), color negro con gris, corredera metálica y el cuero del arma en material de plástico, junto con cuatro (4) cartuchos y (01) proveedor, además del permiso de porte P0007788 válido hasta el día 02 de octubre de 2026, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*". y la Resolución No 001 del 01-03-24 "*por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego en la jurisdicción de la primera brigada*"

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, en la boleta de incautación de arma de fuego, no se aportó dirección de correo electrónico y que se intentó la comunicación al abonado telefónico número 3133574215, sin obtener respuesta, en aras de realizar la diligencia de notificación del auto de apertura dentro del expediente 0105/2024, se tomó contacto con la estación de policía Garagoa, a fin de que se procediera a la ubicación del ciudadano NOE GOMEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.631 expedida en Garagoa (Boyacá), actuación que no se logró, de lo cual la estación de policía emite comunicación oficial GS-2025-009156-DEBOY de fecha 14/01/2025 suscrito por el señor Intendente Jefe Jairo Andres Romero Muñoz Comandante estación de policía Garagoa, quien informa, que mediante labores de vecindario y sondeo en el casco urbano y rural, no se logra localizar al señor NOE GOMEZ MORENO, razón por la cual no se pudo desarrollar la actividad de la debida notificación personal.

Que para el 10/01/2025 se realizó llamada al abonado telefónico 3133574215 relacionado en la boleta de incautación arma de fuego, en relación a la incautación del elemento que nos ocupa, sin obtener respuesta alguna, dejando constancia secretarial dentro de los acervos del proceso indicado.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Se deja constancia, que la notificación por aviso del auto de apertura del proceso identificado bajo el radicado 0105/24, fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para el efecto, junto con la notificación, se anexa copia íntegra del acto administrativo a notificar, haciéndole saber, según lo dispuesto en el numeral 4.2 de la parte resolutive del mismo, que en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso dentro de las presentes diligencias, se solicita su comparecencia ante la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, ubicada en la carrera 4 No. 29 – 62, sede “la Remonta” de la ciudad de Tunja, en días hábiles, en horario de 08:00 a las 11:00 hora, y de las 14:00 a las 14:00 a las 16:30 horas con el fin de proceder a recibir notificación del auto de apertura del proceso, y rendir versión libre con ocasión de la incautación de dicho elemento.

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica del arma de fuego clase PISTOLA, marca JERICO 941 PL, número de serie 41308956, calibre 9MM , capacidad de carga nueve (9), color negro con gris, corredera metálica y el cuero del arma en material de plástico, junto con cuatro (4) cartuchos y (01) proveedor, además del permiso de porte P0007788 válido hasta el día 02 de octubre de 2026.

Atentamente,



Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: copia íntegra auto que ordena la apertura del proceso administrativo radicado bajo el No. 0105 del 28/10/2024 en dos (2) folios

Elaboró: Sr. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Revisó: Ct Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 15-01-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\ICARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 28 de octubre de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0105/2024**

EL COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2024-179816-DEBOY-DISPO-ESTPO 20.8 de fecha 26 de septiembre de 2024, el Patrullero Néstor Fabián Niño Díaz, Integrante patrulla de vigilancia de Policía Garagoa, deja a disposición de este comando de departamento un arma de fuego clase PISTOLA, marca JERICO 941 PL, número de serie 41308956, calibre 9MM, capacidad de carga nueve (9), color negro con gris, corredera metálica y el cuero del arma en material de plástico, junto con cuatro (4) cartuchos y (01) proveedor, además del permiso de porte P0007788 válido hasta el día 02 de octubre de 2026, incautada al señor NOE GOMEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.631 expedida en Garagoa (Boyacá), según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) *Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente*". Y la Resolución No 001 del 01-03-24 "por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego en la jurisdicción de la primera brigada"

En tal virtud,

RESUELVE:

- 1°. ORDENAR LA APERTURA del proceso administrativo No. 0105/2024 en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.
- 2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.
- 3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas a practicar en la presente actuación administrativa, al ciudadano NOE GOMEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.631 expedida en Garagoa (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.
- 4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 0105/2024:
 - 4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda informar los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren al señor NOE GOMEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.631 expedida en Garagoa (Boyacá).
 - 4.2°. Ordenar la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor NOE GOMEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.631 expedida en Garagoa (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos

motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma de fuego clase PISTOLA, marca JERICO 941 PL, número de serie 41308956, calibre 9MM; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

5°. Incorporar al expediente y tener como prueba pertinente y conducente el Decreto Presidencial No. 2267 de fecha 30 de diciembre de 2023 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego".

6°. Incorporar al expediente y tener como prueba pertinente y conducente la Resolución No. 001 de fecha 01/03/2024 expedida por el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Primera Brigada del Ejército Nacional "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y armas traumáticas en la Jurisdicción de la Primera Brigada del Ejército Nacional".

7°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia junto con el informe policial visto en comunicación oficial GS-2024-179816-DEBOY-DISPO-ESTPO 20.8 de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrita por el Patrullero Néstor Fabián Niño Díaz, Integrante patrulla de vigilancia de Policía Garagoa, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

8°. Decretar y practicar por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta unidad policial todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia y que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE


Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá


Elaboró: SI. Johán Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 28-10-2024
Ubicación: D:\PROCESOS\PROCESOS 2024\PROCESO 0105-2024


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR.